



JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELÉFONO: 8986868 EXT. 4122

INFORME DE SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, el presente proceso, informándole que la curadora Ad-Litem designada manifestó no aceptar el cargo por residir fuera del País. Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDATE(S): JORGE ENRIQUE COMETA LLANOS
DEMANDADO(S): ORFA LUCIA MONTOYA SALAZAR en calidad de heredera determinada de la señora EUFEMIA SALAZAR DE MONTOYA. MARÍA EUGENIA MONTOYA SALAZAR en calidad de heredera determinada de la señora EUFEMIA SALAZAR DE MONTOYA. HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA SEÑORA EUFEMIA SALAZAR DE MONTOYA. PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN INMUEBLE A PRESCRIBIR.
RADICACION: **76001-31-03-012-2022-00167-00**

Santiago de Cali, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaria, el juzgado

RESUELVE:

RELEVESE del cargo de curador Ad-Litem a la Doctora **PAULA ANDREA JARAMILLO CUBILLOS** por los motivos antes mencionados y en su reemplazo designese a:

EVELIN OLIVIA PEREZ ESCOBAR	EVELINPEREZESCOBAR@HOTMAIL.ES	CALI
-----------------------------	--	------

A quien se le comunicará su designación en forma legal y deberá tomar inmediata posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo ordena el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI

HOY _____, NOTIFICO EN ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.
SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a159c456d8f2c96f65deb107f6b406c4bbf62a0d0e415b040a6c6072bdfc364**

Documento generado en 09/05/2023 10:50:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>